

Inscrita en el tomo 1.626, libro 530 de Mahón, distrito 2.º, folio 152, finca número 8.643, del Registro de la Propiedad de Mahón.

Tipo de la subasta: 17.740.000 pesetas.

Vivienda unifamiliar en planta baja, sita en el bloque 6, designada como 38-A, del complejo de viviendas sita en la Aldea, de la urbanización «Cala Canutells», distrito de San Clemente, de Mahón. Tiene una superficie construida total de 91,38 metros cuadrados, más 29,95 metros cuadrados de porche, 22,50 metros cuadrados de terraza y 30,79 metros cuadrados de patio. Tiene además, como anexo, el uso privativo de una porción de jardín, de 94 metros cuadrados, sito en la parte posterior de la vivienda. Inscrita en el tomo 1.626, libro 530 de Mahón, distrito 2.º, folio 162, finca número 8.647, del Registro de la Propiedad de Mahón.

Tipo de la subasta: 19.920.000 pesetas.

Vivienda unifamiliar en planta baja, sita en el bloque 6, identificada como O-A, en construcción, del complejo de viviendas sita en la Aldea-2, de la urbanización «Cala Canutells», distrito de San Clemente, de Mahón. Con una superficie construida total de 111,26 metros cuadrados, más 21,40 metros cuadrados de porche, 53,47 metros cuadrados de terraza y 22,74 metros cuadrados de patio. Tiene además, como anexo, el uso privativo de una porción de jardín, de 74 metros cuadrados, sito en la parte posterior de la vivienda. Inscrita en el tomo 1.626, libro 530 de Mahón, distrito 2.º, folio 174, finca número 8.651, del Registro de la Propiedad de Mahón.

Tipo de la subasta: 26.520.000 pesetas.

Dado en Mahón a 8 de abril de 1999.—La Secretaria, María Nieves Ugena Yustos.—19.538.

#### MAJADAHONDA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Majadahonda, procedimiento 548/1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 30 de abril de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6029, primera columna, al final del bien que se saca a subasta, debe figurar el siguiente texto que fue indebidamente omitido:

Valor a efectos de subasta: 99.069.235 pesetas.—17.487 CO.

#### MARBELLA

##### *Edicto de rectificación*

Doña María del Pilar Ramírez Balboteo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Marbella y su partido,

Hago saber: Que en el edicto expedido en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado bajo el número 255/1998, seguidos a instancia de «Credit Lyonnais, Sociedad Anónima», contra «Intersol Ltd.», Sesame Anstalt y «Rex Industrial Properties Inc.», y en el cual se anunciaba la venta, en pública subasta de las fincas objeto del procedimiento, registrales 8.091, 14.086 y 40.138, por error involuntario, se indicó como fecha para la tercera subasta el día 28 de mayo de 1999, cuando realmente dicha tercera subasta en caso de celebrarse se producirá el próximo día 28 de junio de 1999, a las diez horas.

Y, para que conste y sirva de rectificación al edicto en su día expedido, se extiende el presente en Marbella a 3 de mayo de 1999.—La Magistrada-Juez, María del Pilar Ramírez Balboteo.—El Secretario.—20.426.

#### MEDINA DEL CAMPO

##### *Edicto*

Doña María Esther Cadenas Acebes, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Medina del Campo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 277/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Banco Santander, contra don José Luis Hedilla Fraile, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 12 de julio de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4602000017027796, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente, el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de septiembre de 1999, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de octubre de 1999, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Por el presente edicto se notifica el señalamiento de las subastas indicadas al deudor para el caso de que hubiera resultado negativa o no pudiera hacerse dicha notificación con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien que se saca a subasta y su valor

Piso interior izquierda de la planta sexta o ático, de la casa en Madrid y su calle General Diez Porlier, número 61. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Madrid al tomo 2.641, folio 116, finca registral número 28.379. Valorado, a efectos de subasta, en 14.435.000 pesetas.

Dado en Medina del Campo a 22 de marzo de 1999.—La Juez, María Esther Cadenas Acebes.—El Secretario.—19.531.

#### MONTILLA

##### *Edicto*

Doña Isabel María Pérez Vegas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montilla (Córdoba) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 200/1992, a instancias de don Antonio Molina Fernández, representado por el Procurador don José María Portero Castellano, frente a los demandados don Agustín Herrador Jurado y «Auropin, Sociedad Limitada», en reclamación de 8.011.020 pesetas de principal adeudado, más la de 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos se ha dictado providencia, con esta fecha, por la que se acuerda sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles para cada una, la finca embargada objeto de ejecución que más adelante se describe, junto con su respectiva tasación, habiéndose señalado para la primera subasta el día 28 de junio de 1999, a las diez treinta horas y; en caso de no existir postores, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta el día 28 de julio de 1999, a las diez treinta horas, y de no existir tampoco postores es esta última, se ha señalado para la celebración de la tercera subasta el día 28 de septiembre de 1999, a las diez treinta horas. Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, planta baja, Palacio de Justicia, y se regirán por las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y se hace saber que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, estando unida a las actuaciones la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente y entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Aunque, realmente, el bien en cuestión se saca a pública subasta a petición de la acreedora, pero sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, salvo con la certificación registral de dominio y cargas, de la que resulta suficientemente su titularidad. Lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta la respectiva cantidad tasada y que al final se dirá; para la segunda, el mismo de la primera, con rebaja del 25 por 100 y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en primera y segunda subastas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la finca por que se pujan.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas, a excepción de la parte demandante, todos los demás postores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Montilla (Córdoba), cuenta número 1472-0000-17-0200/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor (de cada finca respecto de la cual se vaya a participar en dicha licitación) que sirva de tipo para la subasta. Sin tal requisito de previa consignación no serán admitidos.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en formas de pujas a la llana, si bien, en todas, además, desde el presente anuncio y hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Sólo la parte ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. Si ejercitase esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y